AYUDAS DIRIGIDAS A FAVORECER EL RETORNO DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROYECTO EMPRESARIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL - DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA

Última modificación: 19/08/2021

Finalidad

Favorecer, en las anualidades 2021, el retorno a la región de extremeños que, o bien se encuentren actualmente en el exterior, o bien han regresado a Extremadura recientemente, posibilitando su asentamiento en la misma a través del desarrollo de un proyecto empresarial que culmine con la creación de una empresa.

Destinatarios

a. Aquellas personas que tengan la condición de extremeñas en el exterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que habiendo residido fuera de nuestra Comunidad en un período de tiempo ininterrumpido de, al menos, dos años, inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, vuelvan a nuestra región a poner en marcha su proyecto empresarial, una vez publicada la resolución.

b. Aquellas personas que tuvieron la condición de extremeño en el exterior según el ya referido artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, pero que ya han retornado a nuestra región, siempre que el retorno, se haya producido, como máximo, en los seis meses inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria y que quieran poner en marcha en Extremadura su proyecto empresarial.

El momento efectivo del retorno se acreditará con la nueva fecha del empadronamiento en nuestra región, y sólo en el caso en que el empadronamiento no se haya alterado mientras duró la estancia fuera de nuestra región, se tomará como referencia la fecha en la que el solicitante de la ayuda se haya inscrito como demandante de empleo en cualquiera de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Plazo de presentación

2021: del 20 de agosto al 4 de octubre, ambos incluidos.

Lugar de presentación

Oficinas de registro...

- requisitos
- cuantía
- documentación
- solicitud y anexos
- normativas
- resolución
- más información
- órgano gestor

Requisitos

a) Ser mayor de edad y que regrese a Extremadura para poner en marcha un proyecto empresarial en nuestra región.

b) No estar dada de alta, en el momento de presentar su solicitud de ayuda, en el impuesto de actividades económicas, ni estar desarrollando ninguna labor profesional por cuenta ajena.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía

El solicitante que cumpla los requisitos, percibirá una beca de 5.600,00 euros que permita al promotor del proyecto desarrollar el mismo durante un periodo máximo de ocho meses, debiendo culminar el proyecto con la creación de una nueva empresa en la región.

Documentación

Solicitud (Anexo I), a la que se acompañará copia de la siguiente documentación:

a) Certificado de poseer la condición de extremeño retornado, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura, en caso de que el solicitante deniegue expresamente a que la Dirección General de Empresa compruebe de oficio ese dato.

b) Baja consular del solicitante cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo. En el supuesto de que el extremeño que retorna no hubiese residido en el extranjero, se deberá aportar certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/s, en los que haya residido antes de su retorno, que acredite el lugar de residencia, al menos, durante los últimos dos años anteriores a la fecha de publicación de las respectivas órdenes de convocatoria.

c) Certificado de empadronamiento que acredite el alta del solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia, desde el día de publicación de la presente convocatoria, o en los seis meses inmediatamente anteriores a tal publicación, cuando el solicitante se oponga expresamente a que la Dirección General de Empresa compruebe de oficio tal dato, cumplimentando a tal efecto el apartado correspondiente del anexo I.

d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración autonómica, estatal y seguridad social, cuando expresamente el solicitante se oponga a que el órgano instructor recabe de oficio estos datos.

e) Certificado emitido por la Seguridad Social, donde se acredite la vida laboral de la persona solicitante de la ayuda en el momento de presentar la misma, cuando expresamente el solicitante se oponga a que el órgano instructor recabe de oficio estos datos.

f) Memoria descriptiva del proyecto empresarial que pretende llevar a cabo, con inclusión de un plan de trabajo en el que se detallen las acciones que pretende acometer, los objetivos que se persiguen y un calendario de ejecución.

En relación a la documentación referida bajo las letras a), b), c), d) y e) anteriores, el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello de forma expresa. .

No será necesario presentar aquella documentación que ya esté en poder de la Administración, debiendo el interesado indicarlo, cumplimentando al efecto la información contenida en el anexo I.

Solicitud y anexos

- **Formularios de solicitud**

  Solicitud. (Anexo I)

- **Anexos**

  Solicitud de liquidación. (Anexo II)

Normativas

Decreto 63/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial (DOE Nº 102, de 28-05-2018)

Corrección de errores del Decreto 63/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial. (DOE Nº 152, de 6-08-2018)

Resolución de 19 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas dirigidas a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial en la anualidad 2021. (DOE Nº 160, de 19-08-2021)

Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2021, la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial, en la anualidad 2021. (DOE Nº 160, de 19-08-2021)

ORDEN de 7 de abril de 2020 por la que se establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de las subvenciones del ámbito de la Dirección General de Empresa afectadas por las consecuencias de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y por las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma. (D.O.E. de 8 de abril de 2020).

Resolución

Titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de economía y empresa (competencia delegada al titular de la Dirección General compente en materia de empresa por Resolución de 21 de agosto de 2019).

- **Plazo normativo para resolver**

  La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- **Efecto del silencio administrativo**

  Desestimatorio

- **Impugnación vía administrativa**

  Recurso potestativo de reposición.

Órgano gestor

SERVICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

PASEO DE ROMA, S/N MÓDULO A PLANTA BAJA

extremaduraempresa@juntaex.es

924005489

(function(){if(ca_trackLContent){ca_trackLContent(167401,1,"5846")}})();